



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ S.A.
E.S.P.
DEMANDADO: MARÍA DEL PILAR BAUTISTA TURIZO
RADICADO: 11001310301220050019800
PROVIDENCIA: ENTREGA DINEROS - DESIGNA PERITO

En atención a las solicitudes obrantes al interior del proceso, y en atención al devenir procesal se DISPONE:

1. Incorporar al expediente para los fines pertinentes la documental Obrante al PDF 25 de esta carpeta, y que fuera allegada con el escrito de solicitud de entrega de dineros [1], con la cual se da cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha anterior.

2. Entregar para pagar a la parte demandada los dineros consignados a órdenes del presente asunto por concepto de la

¹ Auto de terminación de proceso ejecutivo 11001400303620010058300 - Actuación verificada en el vínculo:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=ytScANDKlaWJ3fT1aMWFoPcr71A%3d>

expropiación [oferta inicial] del bien inmueble objeto de la misma, como quiera que se cumplen las exigencias del artículo 399 del C.G.P.

Líbrese comunicación al Banco Agrario de Colombia, para que proceda de conformidad.

3. En atención a las manifestaciones realizadas por el perito designado con antelación, se le INSTA para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, acredite en legal forma las causales por las que no puede aceptar el cargo aquí designado.

Secretaría libre comunicación por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndole que el incumplimiento lo hará acreedor a las sanciones que la ley prevé frente al particular.

4. Relevar del cargo a los Peritos designados con antelación y se nombra en su reemplazo a:

4.1. GERARDO IGNACIO URREA CÁCERES quien recibe notificaciones correo electrónico “gurreac@hotmail.com”, y teléfono 3153403818, quien es auxiliar de la justicia de las listas oficiales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

4.2. MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA con correo electrónico “m.martinez@anap.com.co” y número de contacto personal 3057501465 quien es miembro de la Agencia Nacional de Avaluadores & Peritos – ANAP.

Comunicar por el medio más expedito los anteriores nombramientos, y adviértaseles que la posesión del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la

comunicación respectiva, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.

El trabajo pericial que deberá ajustarse a la normatividad y la jurisprudencia que regulan el particular, en especial tasar la indemnización integral de perjuicios del bien objeto de expropiación, es decir, valorar de manera clara, precisa y sustentada el valor de la cosa expropiada (daño emergente) y separadamente fijar el monto de la indemnización (lucro cesante).

Para los efectos anteriores se concede QUINCE (15) DÍAS para que procedan a rendir la experticia solicitada, término que comenzará a contarse a partir de la fecha en que se acepte el nombramiento, para tal fin se señala como gastos de la experticia la suma de \$1'000.000,00 M/Cte., que inicialmente debe cubrir en su integridad la entidad demandante, con derecho a retener el cincuenta por ciento (50%) al momento del pago de la indemnización.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA